

RESPUESTA DE SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR EL ICBF CON LA COMUNIDAD INDÍGENA EMBERA KATIO DEL ALTO ANDAGUEDA.

Desde la Regional Antioquia se ha hecho presencia en los diferentes espacios que se han implementado desde la institucionalidad para la concertación con las autoridades indígenas de la comunidad embera katio, pues reconocemos las facultades jurisdiccionales otorgadas a dichas autoridades por la Constitución Política de 1991. También reconocemos que, tanto desde la jurisprudencia colombiana como desde los lineamientos del ICBF, se indica que el trabajo con la población indígena debe realizarse desde el modelo de enfoque diferencial de derechos, lo cual implica la concertación y la participación de las comunidades en las decisiones que los afectan.

En este sentido, desde el 15 de diciembre del año 2022 la Unidad de Víctimas, Territorial Antioquia, ha venido liderando unos espacios de concertación en los cuales han hecho presencia diferentes instituciones, entre las cuales se encuentra el ICBF, y donde también han hecho presencia las autoridades tradicionales indígenas de esta comunidad. Desde esta primera mesa, realizada el 15 de diciembre, la principal solicitud hacia el ICBF ha sido en cuanto a los procesos de restablecimiento de derechos que adelanta la institución con NNA indígenas pertenecientes a la comunidad embera katio del Alto Andagueda.

En esta primera mesa, por parte del ICBF se hizo énfasis en dos aspectos: primero, la importancia de que las autoridades indígenas del territorio, pues es el lugar donde están censados estos NNA y son quienes cuentan con el registro por parte del Ministerio del Interior, se vinculen a los procesos de restablecimiento de derechos. Esto teniendo presente que, según el *Lineamiento técnico administrativo e interjurisdiccional para el restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes indígenas con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados*, aprobado mediante Resolución 4262 del 2021, “para el caso de niñas, niños y adolescentes indígenas, sus Autoridades Tradicionales Indígenas son las encargadas de dirigir, adelantar y resolver el correspondiente trámite de restablecimiento de derechos, conforme con lo consagrado en el artículo 246 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 3 y 13 del Código de la Infancia y la Adolescencia, exceptuando aquellos en donde la Jurisprudencia y la Ley han dispuesto los límites a las facultades jurisdiccionales” (ICBF, 2021:12)

En segundo lugar, se hizo énfasis en la especificidad de cada proceso, pues no todos los NNA ingresan por los mismos motivos, ni ingresan a las mismas modalidades de atención, cada caso debe ser analizado en sus particularidades y con la respectiva autoridad administrativa. Bajo estas claridades, en esta reunión se quedó con el compromiso de suministrar a la Unidad de Víctimas una caracterización con información de los NNA indígenas pertenecientes a la comunidad embera katio del Alto Andagueda con medidas de protección por parte del ICBF Regional Antioquia. Esta información fue remitida a la directora territorial de la Unidad de Víctimas el día 30 de diciembre del año 2022.

Con los líderes indígenas se hizo el compromiso de realizar un acompañamiento a las familias biológicas de estos NNA para mitigar algunos inconvenientes que se venían presentando por temas de desinformación con respecto, principalmente, a los trámites ante las autoridades administrativas y las visitas a los NNA en los operadores del servicio. Este acompañamiento lo ha venido realizando el equipo étnico de la Regional Antioquia, compuesto por tres profesionales en antropología que mantienen comunicación constante, tanto con las autoridades indígenas como con las familias, y se han encargado de realizar las articulaciones con las autoridades administrativas y con los equipos psicosociales de los operadores.

Por parte del ICBF se acompañó la visita a los inquilinatos que adelantó la Unidad de Víctimas los días 26 y 27 de diciembre. En aquella ocasión, a través de la activación de rutas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, se dio trámite a una inobservancia en atención en salud a un niño embera de esta comunidad.

Posteriormente, la Alcaldía de Medellín, a través de la Gerencia de Etnias, convocó a un espacio, el día 26 de diciembre del 2022, con el objetivo de instalar una Mesa Institucional para la atención de la población embera katio en situación de desplazamiento. En este espacio, acompañado por el ICBF, se realizaron las siguientes propuestas por parte de las diferentes instituciones convocadas:

- La apertura de un centro infantil en Niquitao.
- Campañas para los documentos de identidad de la población que lo requiere.
- Fortalecer organización propia de la comunidad indígena embera katio.
- Sensibilización a los servidores públicos para una atención con enfoque diferencial
- Apoyo al emprendimiento de las mujeres.

Sin embargo, se acordó nueva reunión para definir plan de trabajo, asignar fechas y responsabilidades por parte de las diferentes instituciones. Una nueva reunión se realizó el 25 de enero del 2023. En esta se definió una primera actividad a realizar, la cual consistía en organizar una asamblea con la participación de toda la comunidad embera katio, para escuchar sus solicitudes y propuestas. En dicha reunión se eligió un grupo encargado de organizar la actividad.

Es importante mencionar que a las reuniones convocadas por la Gerencia de Etnias de la Alcaldía de Medellín no fueron convocados los líderes de la comunidad indígena. Esto último es importante ya que, mientras los tiempos y actividades planeadas por las instituciones se desarrollaban, la comunidad seguía afrontando una compleja crisis social y económica, provocada por su condición de desplazamiento y las condiciones de hacinamiento e inseguridad alimentaria en las que se encuentran en la ciudad, como bien esta descrito en los Autos 004 del 2009 y Auto 266 del 2017 de la Corte Constitucional.

En el marco de esta compleja coyuntura ocurrieron los sucesos del pasado 22 de febrero, que, finalmente, concluyeron con la firma del acuerdo el 24 de febrero del 2023 en las instalaciones del Coliseo Carlos Mauro Hoyos. En esta instancia de concertación, liderada por la Alcaldía de Medellín y las autoridades tradicionales del pueblo embera, el ICBF suscribió el siguiente compromiso, muy encaminado a lo que se constantemente se hizo énfasis en los diferentes espacios de reunión:

“Se creará la mesa para analizar los casos de niños, niñas o adolescentes en protección. En ella el ICBF se compromete a analizar los casos específicos teniendo en cuenta las diferencias que pueden darse según la autoridad con la que se esté adelantando la medida de protección que puede ser con el Defensor de Familia, lo cual podrá ser gestionado directamente por la entidad. Para los casos es que la medida de protección esté con un juez de familia, o con el comisario de familia el ICBF realizará la gestión y mediación respectiva”.

A la fecha de hoy, se tienen identificados 28 NNA indígenas embera katio del Alto Andagueda con medidas de protección, quienes pertenecen a las comunidades de Cascajero, Pescadito, Ocotumbo, Aguasal, Irakal, Península, Alto Moindó y Río Colorado. Adicionalmente, se identifican 8 NNA pertenecientes a esta comunidad que tienen medidas de protección, pero en medio familiar, es decir, que permanecen con sus familias nucleares o familias extensas.

Con respecto a los procesos de restablecimiento de derechos de estos NNA ya se realizaron las mesas para analizar los casos. En el marco de nuestros procedimientos internos esta acción es conocida como “conferencias de casos”, en las cuales se citaron a las autoridades administrativas asignadas a cada uno de estos niños, niñas y adolescentes y se analizó, según las particularidades de cada uno, las posibilidades de reunificación familiar, teniendo en cuenta los tiempos hasta ahora contemplados por la Unidad de Víctimas para el proceso de retorno, así como las familias que se encuentran participando en el proceso y están caracterizadas por esta entidad.

Como se ha reiterado en cada uno de los espacios, cada caso tiene unas particularidades que deben ser analizadas antes de proceder con la reunificación familiar. Un proceso de restablecimiento de derechos “es el conjunto de actuaciones administrativas y/o judiciales que deben desarrollarse para la restauración de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes que han sido vulnerados o amenazados”, por tanto, el proceso es finalizado y el menor es reintegrado a su familia cuando los riesgos, vulnerabilidades o amenazas son superados y el entorno familiar se percibe garante de los derechos.

En esta medida, de los 28 menores que permanecen en instituciones de protección, con 14 se proyecta la reunificación familiar, la cual también se presenta en el marco de un debido proceso y unos tiempos establecidos de acuerdo con la normativa legal vigente. Es imperante aclarar que la decisión de reunificación familiar con estos NNA puede variar, pues la misma esta sujeta a las condiciones y garantías que se presentan en el entorno socio-

familiar, las cuales también son variables.. En los otros casos hay diversos factores que deben ser contemplados antes de proceder con alguna medida:

- Hay 4 menores con delicadas condiciones de salud que requieren cuidados médicos especializados.
- Hay algunos NNA que han permanecido por mucho tiempo en la institución y han manifestado que no desean volver a su comunidad.
- Hay NNA que no tienen vinculación de su familia biológica al proceso, algunos porque no han podido ser ubicados, otros porque los padres refieren no tener el tiempo o las condiciones para hacerse cargo de estos y otros que manifiestan intención de que los niños retornen al medio familiar pero no hay una vinculación que permita visualizar la superación de las condiciones de vulnerabilidad socio-familiar.

Actualmente, hay una delegación del ICBF, conformada por equipos de defensoría de familia y unidades móviles, verificando las condiciones presentes en el Alto Andagueda, territorio al cual planea retornar la población embera residente en la ciudad de Medellín. Esta comisión otorgará un informe que le permitirá a las autoridades administrativas tener información de primera mano y actualizada sobre las condiciones familiares y comunitarias, el acceso a servicios de salud y educación que se presentan en dicho territorio.

Por último, reiteramos que en el marco de las facultades jurisdiccionales otorgadas a las autoridades tradicionales indígenas estos pueden vincularse a los procesos y, conjuntamente con los defensores de familia, establecer rutas o medidas que permitan garantizar los derechos fundamentales y colectivos de estos niños, niñas y adolescentes.